

22

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

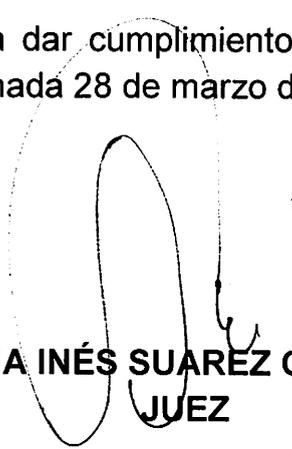
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00016
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : NOHORA DEICY SIERRA VELOZA

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante -fls.20 y 21 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la providencia fechada 28 de marzo de 2022 -fl.19-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ